



co
q
q
co
to
t

tendia una corporacion con
Don D. Jose Tomas ayudado
de su hijo D. Pedro, sin cuya
presencia no puede verificarse
la dacion de su cuenta, y por
esta causa de via Villa con
motivo de hallarse en la Bri-
gada de Caraviniuz a Cavallo
de Cortes y fronteras, y pidiendo
que en virtud de q. ha acci-
dido en solicitud de licencia al
Com. Sr. Capitan Gual. con-
toy apremio con q. se le ha
comunicado hasta q. se verifi-
que la venida de su ciudad
hijo: he servido se lleve a
efecto cuanto previene a N.
en l.º de Mayo ultimo, con-
dicendole sin embargo, y con-

Notif. y i

Otra y Resp.

ing... en persona, quon
entendido contesto que por su parte no hay la menor detencion
en la dacion de cuenta del tiempo q. fue Mayordomo de Capias, que
dio ya en el año anterior, y q. no se le puede dar el correspondiente que por no
poner convenientes los de su tiempo el D.º Jose Tomas. Ha lo suplico, y firmo

maria: don fe = Pedro Vinciguerra

Bern. D.

Nota

En la continuacion la orden q. se hizo en el ultimo particu-
lar del acuerdo anterior. don fe =

Bern. D.

